

Número doscientos cinco.-	En Chircha
Caupra-Venta.-	alta, a diez
	ocho de No-
	viembre de
Dña Matilde Revollar	mil nove-
	cientos se-
a favor de	tecientos
	ante mi
don Carlos Leonidas Amoretti	Daniel -
y esposa.-	abogado

se dio test  
y puntos para  
el R.P.I.  
el 11/1/75

do notario, inscrito en el Registro Miliar con libreta de coescrición número trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil trescientos veintinueve y con libreta Tributaria con el número seis millones trescientos sesenta mil cuatrocientos dieciséis y los testigos que al fiscal se expresaron fueron presentes: de una parte, - Dña Matilde Revollar Pérez, mayor de edad, soltera, de ocupación en las atenciones de su hogar, inscrita en el Registro Electoral con el número dos millones quinientos cuarenta y dos mil ciento setenta y siete y con libreta Tributaria con el número A. noventa y siete mil trescientos ochenta y tres; y de la otra, don Carlos Leonidas Amoretti Pachas, mayor

novecientos setenta y tres..

87087095



de edad, casado, Profesor de Educación,  
casado, inscrito en el Registro Militar con  
libreta de conscripción número veintinueve  
millones trescientos diecisiete mil seis-  
cientos cuarenta y cinco en el Registro Electro-  
ral con el número cuatro millones quin-  
cientos setenta y ocho mil cuatrocientos cin-  
co y con libreta Tributaria con el número  
A sesenta y siete mil ochocientos noventa  
y tres y su esposa doña María Eliza  
Beth Ramírez Olortigue de Acosta,  
recepor de edad, casada, de ocupación  
en las atenciones de su hogar, inscrita  
en el Registro Electoral con el número  
cuatro millones quinientos noventa y tres  
mil quinientos diecisiete. - Todos los compare-  
cientes son peruanos, mayores de edad,  
vecinos del lugar, sufragantes en las últi-  
mas elecciones generales, instruidos en  
el idioma castellano, hábiles para con-  
tratar de quienes conozco así como a los  
Testigos que han solicitado y que se expre-  
san al final de esta escritura de que doy  
fe; y cumplidas las prescripciones de los  
artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco in-  
clusivo de la ley de notariado de que tan-  
to doy fe, solicitaron que elevará a escri-  
tura pública la minuta de compra-venta  
que firmada me entregaron y que es del  
tenor siguiente. - A escritura. - Señor Notario:

En su Registro de Escrituras públicas, sirvase  
 extender una de compra-venta que celebran  
 de una parte, como vendedora doña Matilde  
 Revollar Pérez y, de otra parte, como compra-  
 dores don Carlos Leandros Amontti Paclas  
 y esposa doña María Elizabeth Ramirez Olór-  
 Tigue de Amontti, conforme a los términos si-  
 guientes: - Primero: - Doña Matilde Revollar  
 Pérez, es propietaria de una casa ubicada  
 en la calle Lima, signada con el número  
 quinientos cincuenta, de esta ciudad que  
 tiene el área de ciento sesenta metros cua-  
 drados con los siguientes linderos: por el  
 Norte, con propiedad de doña Esperanza Sa-  
 sayco de Ayó; por el Sur, con la de Lucila -  
 Pobles Reyes; por el Este, con la calle Lima,  
 de su ubicación y por el Oeste, con propiedad  
 de la Pelitería y Buitre del Sur, Sociedad  
 Anónima y de la Destamentería de Fran-  
 cisco Corblito. - Segundo: - Doña Matilde  
 Revollar Pérez, adquirió la casa descrita  
 en la cláusula primera por compra a  
 doña Lucrecia Rosa Paclas viuda de Sa-  
 sayco, según consta de la escritura de fe-  
 cha cinco de mayo de mil novecientos se-  
 tentenueve celebrada por ante el Notario  
 de esta localidad doctor Arturo Zolano  
 ayora. - Tercero: - Por el presente contrato,  
 doña Matilde Revollar Pérez da en venta  
 real y enajenación perpetua en favor de

novecientos setenta y cuatro. -

87087097



don Carlos Leuillas Amoretti y esposa doña María Elizabeth Ramirez Cortigues de Amoretti y estos compran la casa descrita en las dos cláusulas precedentes por el precio total de ciento cincuenta mil soles oro (soles oro ciento cincuenta mil), que ambas partes contratantes consideramos como su justo valor que, los compradores pagarán el precio indicado a la vendedora en el acto de la suscripción de la correspondiente escritura pública bajo fe notarial. - Segundo. - La compra-venta de la casa indicada comprende el suelo, subsuelo, entradas y salidas, curules, vultos, la construcción existente, usos, costumbres y servidumbres sin reserva ni limitación alguna y libre de toda gravamen y responsabilidad. - Tercero. - Los otorgantes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado dolo, error, lesión, fraude, vicio oculto ni ninguna otra causal de nulidad que pueda dar lugar a desvirtuar la fuerza y validez del presente contrato, obligándose en todo caso la vendedora a la evicción y saneamiento conforme a ley. - Cuarto. - Vendedora y compradores se solidarizan en forma mancomunada para el pago de la contribución predial y municipal que pudiera adeudarse la casa materia de la presente.

compra-venta hasta la celebracion de la  
 presente escritura y susalau por domicilio  
 vendedora, en la calle Luna numero qui-  
 nientos cincuentidos y los compradores en  
 la calle Blanco Bafac numero ciento -  
 Treintuno de esta ciudad. - Setimo. La  
 vendedora declara que las paredes que  
 colinda por los lados Norte, Sur y Oeste,  
 son medianeras. - Testa señor notario,  
 sirvase formalizar la minuta que ante-  
 cede conforme a ley. - Guacha alta, dieci-  
 siete de Noviembre de mil novecientos re-  
 tentecino. - Alberto Bellido. - Abogado re-  
 gistro numero ciento veintidos. - Matilde  
 Revollar S. - Carlos Leoidas Amortti.  
 Maria S. Ramirez de Amortti. - Recibo  
 numero ochocientos sesentienueve. - Banco  
 de la Nacion. - Matilde Revollar Gerg -  
 Carlos Leoidas Amortti y esposa. - Com-  
 pra-venta. - Capital soles oro ciento cuarenta  
 y mil. - Alcabala y adicional soles oro  
 dieciocho mil. - Fecha de pago dieciocho  
 de Noviembre de mil novecientos setenteciu-  
 co. - Carlos Leoidas Amortti. - Banco de  
 la Nacion. - Departamento de Recauda-  
 cion. - Guacha. - Por firmas ilegibles. - Por sellos.  
 Ministerio de Economia y Finanzas. - Di-  
 reccion General de Contribuciones. - Fecla  
 racion Jurada. - Vendedor. Matilde Re-  
 vollar Gerg. - Comprador Carlos Leoidas



noventa y siete mil novecientos setenta y siete.

N.º 87087099

monto y espasa. Bonifacio - venta. Diez  
 veinte de Noviembre de mil noventa y siete.  
 Testimonio. Casa signada número quinientos  
 cincuenta y siete calle Lima. Pro-  
 vincia Chicla. Precio soles oro ciento  
 cincuenta mil. Al contado. Alcabala  
 y Adicional soles oro dieciocho mil. So-  
 cumento que se acompañan: un ejemplar  
 de la venta. un ejemplar del compro-  
 vente del pago. un ejemplar de la decla-  
 ración jurada. Chicla, diecisiete de No-  
 viembre de mil noventa y siete.  
 Carlos Lequida Amontti. Matilde Re-  
 vollar S. Concejo Provincial de Chicla.  
 Declaración Jurada de autoavaluo.  
 Matilde Revollar Pérez. Ubicación del predio  
 urbano. Distrito Chicla Alta. Parcela  
 número quinientos cincuenta y siete. autoa-  
 valuo del predio soles oro ciento cincuenta  
 seis mil. Firmado: Matilde Revollar Pérez.  
 Concejo Provincial de Chicla. Oficina de  
 predios. una firma doble. Concejo Provin-  
 cial de Chicla. Comprobante de pago.  
 Matilde Revollar Pérez. Total del auto-  
 avaluo soles oro ciento cincuenta y seis mil.  
 Impuesto anual soles oro treinta y seis. Paga-  
 do los veintiocho del presente año  
 mil noventa y siete. soles oro treinta y  
 seis. Firmado Matilde Revollar Pérez.  
 Concejo Provincial de Chicla. Dos firmas

/ legibles.. un sello.. Se elevó a instrumento  
 público la minuta pre. inserta la cual  
 queda archivada con el número ciento  
 noventa y dos; e instruidos los otorgantes  
 del contenido y resultado de esta escri-  
 tura que les fué ratificaron en ella y  
 firmaron con los testigos don Fortunato  
 Chupe Salazar y don Daniel Gonzales Sa-  
 ravia, ambos mayores de edad, legalmen-  
 te capaces, inscritos en el Registro Electro-  
 nical con los números cuatro millones  
 quinientos sesenta y seis mil ochocientos  
 seis y cuatro millones quinientos sesen-  
 ta y siete mil seiscientos, respectivamente  
 ambos con constancia de sufragio, de esta  
 ciudad, de que doy fe. - así como también  
 doy fe de que al proceder a firmar la es-  
 critura don Carlos Leonidas Amortti  
 Pachas y su esposa doña María Elizabeth  
 Ramírez Abónique de Amortti Urbaga.  
 con mi presencia a doña Matilde  
 Revollar Pérez la cantidad de veinte  
 treinta mil soles oro en dinero efectivo  
 billetes de actual circulación que unidos a  
 los veinte mil soles oro que la vendedora  
 declara tener ya recibidos en efe-  
 ctivo hacen los veinte y siete mil soles  
 oro por el total del precio: a que se refiere la  
 presente escritura. -

Matilde Revollar P

novecientos setentiseis.-

87087100



*[Handwritten signature]*

Maia E. Ramirez de Amoretti

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

Quinientos doscientos seis.-

Seis mil.

cha seta,

Transferencia de participaciones a dividendos y aumento de Capital.-

cho de No.

Dña Maria Roldán y otros miembros de y la

mil nov.

Asociación Agrícola Rio Bravo, miembros de Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.-

so, ante

mi Sa.

mil abog. del Rio, abogado notario, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis en el Registro Electoral con el número cuatro mil quinientos sesenta y seis mil trescientos veinte y con libreta tributaria con el número seis millones trescientos sesenta mil cuatrocientos dieciséis; y los Testigos que al final se expresan fueron presentes: de una parte, Dña Maria Roldán Riquelme, mayor de edad, soltera, comerciante, analfabeta por lo que no presenta libreta Electoral, con

Se dio test y partes para el R. P. I. 14.9.76 *[Handwritten signature]*

Se dio partes al R. P. I. 24.02.83

Se dio copia Simple el 01.09.87 #16434.

---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 337

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 205 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 1,975; QUE OTORGA: DOÑA MATILDE REVOLLAR; A FAVOR DE: DON CARLOS LEONIDAS AMORETTI Y ESPOSA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,975 – 1,976, FOLIO N° 972 VUELTA AL FOLIO N° 976, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARCO ANTONIO AMORETTI RAMIREZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21868060. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 435 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 405892, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 15 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL